

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2017-00027-00

Allegada por la ejecutada liquidación adicional del crédito, de su estudio el Despacho advierte que si bien se efectuó tasación de los intereses desde julio de 2020, hasta agosto de 2021, no tuvo en cuenta el saldo de la última liquidación en firme que era de \$6.256.716,09 como obra en el folio 43 del cuaderno 1 del expediente, además, no fue incluido el valor de los gastos de la diligencia de secuestro visto a fol. 73 del mismo cuaderno; por consiguiente, la ejecutada debe tomar el saldo atrás citado y a éste sumarle el monto de los intereses causados en el periodo antes referido e incluir los gastos de la diligencia de secuestro.

Por lo anterior, el Despacho ordena a la demandada rehacer la liquidación adicional dando aplicación a las precisiones atrás efectuadas por el Juzgado.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ